



Sumario

[10 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Fabero

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de La Robla

Aprobación de las Bases para la selección temporal de un Peón a jornada completa como apoyo a la contratación de personas con discapacidad a través de la subvención ELEX 2026

Aprobación de las Bases para la selección temporal de un Profesor/a de piano a tiempo completo para la Escuela Municipal de Música de la Robla

- Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Periodo de información pública de la aprobación del Proyecto denominado "Adecuación de una zona de estacionamiento de autocaravanas en Oseja de Sajambre"

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Villasabariego

Periodo de información pública de la aprobación inicial del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de San Miguel de Escalada

Aprobación del Pliego de Condiciones Particulares para el arrendamiento por concurso público del Local Bar - Restaurante del Edificio de Usos Múltiples

- Junta Vecinal de Villarrabines

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 1/2026. Suplemento de crédito

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos

Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se aprueba el "Proyecto de modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos (León). Fase I-ITACYL"



AYUNTAMIENTO
DE FABERO

Expediente N.º: 477/2025.

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto.

Asunto: Cuenta General 2025.

Documento: Propuesta de Acuerdo.

Documento firmado por: La Presidenta y la Secretaria de la Comisión.

En relación con el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la **Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2026, ha dictaminado favorablemente la **Cuenta General del ejercicio 2025** cuya parte dispositiva se recoge a continuación:

DICTAMEN

5º.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Informe Propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal se recoge a continuación:

«Considerando que, formada e informada la Cuenta General del ejercicio 2025 por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación que obra en el expediente de referencia, se somete a la Comisión Especial de Hacienda, para emisión de DICTAMEN la siguiente propuesta:

PRIMERO. - Informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2025 que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes **documentos**:

1. Balance de Situación.
2. Cuenta de Resultado económico-patrimonial.
3. Estado de cambios en el Patrimonio neto.
4. Estado de flujos de efectivo.
5. Estado de Liquidación del Presupuesto.
6. Memoria.
7. Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
8. Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo referidas a fin de ejercicio.
9. Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no integradas en la Cuenta General.

SEGUNDO.- Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sea expuesto al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración definitiva».





[...]

Finalizadas las intervenciones, se dictamina favorablemente la propuesta con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: cuatro**, de los tres Concejales presentes del Grupo IXF y de la Concejala del Grupo I.U.
- **Votos en contra: ninguno.**
- **Abstenciones: tres**, de los dos Concejales presentes del Grupo PSOE y del Concejel del Grupo PP. ».

Y para que conste, a los efectos oportunos se emite el presente, por orden y con el visto bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica

V. ° B. °
LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,

Fdo.: D. ^a Andrea Rodríguez Alves.

Fdo.: D. ^a Clara Álvarez Gutiérrez.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

Ccd. Validación: 94MMW5PIZCKO8QLMGXLMH22M
Verificación: <https://fabero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de La Robla

Ayuntamiento de La Robla

Acuerdo de 19 de agosto de 2026, de la Junta de Gobierno Local de La Robla (León), por la que se aprueban las Bases para la contratación temporal de un peón a jornada completa, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, a través de la subvención ELEX 2026.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN PEON DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE 7 DE MAYO DE 2026, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (ELEX 2026)

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral de carácter temporal de una plaza de PEON, vinculada a la subvención ELEX 2026.

2. La contratación se realizará en régimen laboral temporal a jornada completa en la modalidad de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, mediante el modelo de contrato 405, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

3. El sistema de selección será el de oposición.

4. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su cometido.

5. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

6. Los contratos suscritos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

7. Las retribuciones serán las determinadas en la subvención, siendo el periodo máximo del contrato 90 días a jornada completa.

8. La contratación se realizará a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

9. Los contratos tendrán una duración máxima de 90 días, que no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado.





Ayuntamiento de La Robla

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b. Ser mayor de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio contenidas en la legislación vigente aplicable al personal al servicio de las administraciones Públicas.
- f. Tener capacidad contractual según lo dispuesto por el Estatuto del Trabajador.
- g. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h. Poseer el Certificado de Escolaridad.
- i. Poseer el Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. En el término de (5) CINCO días hábiles desde el siguiente a su publicación en el BOP de León, los interesados presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, debiendo hacer constar en la misma que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, recogida en el anexo I, debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Copia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- c. Copia de la titulación exigida en estas bases.
- d. Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o mediante documento o resolución emitido por el organismo competente, en su momento para otorgarlo, en los supuestos previstos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de





Ayuntamiento de La Robla

noviembre

En el caso de que se presenten solicitudes sin estos requisitos, aparecerán dichos interesados como NO ADMITIDOS abriendo un plazo de 2 días hábiles para subsanar la documentación.

En caso de que no consten personas no admitidas, la lista provisional se entenderá como definitiva indicando en el Decreto la fecha y hora del examen a realizar por el tribunal seleccionador.

4. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la página web municipal www.aytolarobla.es.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, tres vocales y un Secretario con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

El Secretario actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 29 de la citada Ley. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Capacidad para formular preguntas de la prueba práctica, si la hubiere.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la/as prueba/as realizada/as.





Ayuntamiento de La Robla

La selección consistirá en la superación de una prueba teórico/práctica relacionada con las tareas a realizar según el puesto de trabajo objeto de la selección. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos

2. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de Selección en el momento del llamamiento para acceder a la prueba selectiva. Sólo se admitirá como medio de acreditación de la identidad del opositor el DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No se considerarán válidas las copias, resguardos o cualquier otro documento similar.

3. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

4. En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores, en caso de continuar el empate, se resolverá mediante el orden de la primera letra del primer apellido establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en el año de la convocatoria.

5. Al finalizar la prueba el Tribunal levantará acta que contendrá la relación de aspirantes presentados y la calificación obtenida en esa fase de la oposición elevando propuesta a la Alcaldía

SÉPTIMA. APROBADOS Y DOCUMENTOS.

1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos el resultado de las pruebas y el nombre del candidato seleccionado y elevará dicha propuesta al Presidente de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato de trabajo, debiendo cumplir los condicionantes de la subvención referida en el encabezamiento.

2. El candidato propuesto deberá presentar en las Oficinas Municipales al día siguiente del final del proceso selectivo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b) IBAN cuenta bancaria.
- c) Documentación que acredite estar desempleado e inscrito como

demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social.

3. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

4. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decaendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

5. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado con la calificación más altas será contratado como personal laboral temporal por el titular del órgano competente.

OCTAVA. RECURSOS

1. Las presentes Bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Contra las presentes Bases y la resolución de alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el





Ayuntamiento de La Robla

órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

TEMARIO PEÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.

Tema 2. El Ayuntamiento de La Robla, nociones básicas sobre el Alcalde, el Pleno y los Concejales.

Tema 3. El personal al servicio del Ayuntamiento de La Robla: clases y principales derechos y deberes

Tema 4. Cultura general de la provincia de León.

Tema 5. Albañilería: tipos de materiales (cemento, áridos, azulejos, yeso, cal y mortero).

Terma 6. Reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reposición de baldosas, azulejos y goteras).

Tema 7. Reconocimiento de herramientas.

Cód. Validación: ALPMDGKSYJM3YEEIMN2XP39HDY
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Ayuntamiento de La Robla

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA SELECCION PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL (ELEX 2026)

PUESTO SOLICITADO: PEON

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Tfno.:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Email:

DECLARO:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no desempeño un segundo puesto de trabajo, ni lo desempeñaré mientras se mantenga la contratación.
- 4.- Que me encuentro desempleado en inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 4.- Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En La Robla, a ____ de _____ de 2026

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.





Ayuntamiento de La Robla





Ayuntamiento de La Robla

Ayuntamiento de La Robla

Acuerdo de 19 de agosto de 2026, de la Junta de Gobierno Local de La Robla (León), por la que se aprueban las Bases de la selección para la contratación temporal de un profesor o profesora de piano, a tiempo completo para la Escuela Municipal de Música de La Robla.

BASES DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PROFESOR O PROFESORA DE PIANO, A TIEMPO COMPLETO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA ROBLO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratar, con carácter temporal y constitución de una bolsa de empleo, un profesor de la especialidad de PIANO para la Escuela Municipal de Música de La Robla.

La plaza pertenece al grupo II y retribuciones según convenio.

El puesto a cubrir requiere además de esta en posesión de la titulación de piano, tener conocimientos en viento metal, dirigir la Banda de Música e impartir informática musical.

SEGUNDA. REQUISITOS

Para tomar parte en la selección se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo (en este último supuesto deberá acreditarse el necesario conocimiento de la lengua castellana, pudiendo establecer el tribunal la prueba o procedimiento que estime conveniente para ello.)
- Tener capacidad para ser contratado laboralmente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores.
- No estar incurso en incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de La Robla.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- No haber sido condenado o procesado por delitos de naturaleza sexual.
- Estar en posesión del Título de Grado Medio o Profesional de Música de la especialidad de PIANO.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Robla.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los lugares explicitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán presentadas en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, asimismo se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento y en su página web. Los sucesivos





Ayuntamiento de La Robla

anuncios de las actuaciones del proceso se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en su página web (sede electrónica y tablón electrónico).

Junto a la solicitud, cuyo modelo figura en el anexo I de estas bases, los aspirantes deberán acompañar:

1. Título de la Especialidad a la que opta.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Curriculum vitae adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos laborales o certificados de servicios prestados y vida laboral).
4. Documentación acreditativa de otra u otras titulaciones distintas de la que se fija como requisito básico y relacionada con las funciones a desempeñar, así como documentación acreditativa de la formación en cursos, experiencia profesional y méritos profesionales a valorar.

Los méritos incluidos en el currículum vitae y sobre los que no se aporte ningún justificante documental no serán tenidos en cuenta en la fase de valoración de méritos profesionales.

La acreditación de la experiencia laboral se llevará a cabo mediante documento fehaciente (contratos de trabajo o certificados de empresa) donde conste claramente la antigüedad y los años de experiencia en la especialidad de piano, lenguaje musical y clarinete. Deberá adjuntarse también certificado de vida laboral.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde como órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento concediendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

La presentación de solicitudes será analizada por el área de Recursos Humanos, comprobando si los aspirantes cumplen con la presentación de los documentos marcados en la base tercera.

El área de Recursos Humanos podrá ser auxiliado por el Director de la Escuela Municipal de Música.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado anterior será subsanable por un plazo de dos (2) días hábiles desde que se publique en la sede electrónica la lista que contenga el listado de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo el Sr. Alcalde aprobará las listas definitivas y fijará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal de Selección, publicándose las resoluciones, tanto de la Alcaldía como del Tribunal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de que no conste ningún excluido la lista será definitiva y se indicará el lugar, día y hora para las actuaciones calificadoras del Tribunal de Selección

Asimismo, junto a la publicación de las listas provisionales será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador nombrado de conformidad con la base quinta, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo de dos (2) días hábiles solicitud de recusación o abstención únicamente por aquellas personas que tengan la condición de interesado en el procedimiento selectivo.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador formado por personal funcionario de carrera o laboral fijo será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, dos vocales y un Secretario con voz, pero sin voto.





Ayuntamiento de La Robla

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal, salvo el Secretario, tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal podrá disponer si lo considera oportuno de un asesor especialista en la fase que estime oportuno. Dicho asesor en su caso colaborará con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas, sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

SEXTA. FASE DE CONCURSO.

El sistema de selección es el de concurso y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de aspirantes aprobada por Resolución de Alcaldía y se valorará hasta con un máximo de 20,00 puntos los méritos alegados por los aspirantes siempre y cuando hayan sido debidamente justificados, de acuerdo con el siguiente detalle:

A. Formación académica (hasta un máximo 5,00 puntos):

- a) Por cada Título de nivel superior expedido por un Conservatorio Superior: 1,50 puntos.
- b) Por cada Título Profesional o de Grado Medio expedido por un Conservatorio Profesional: 1,00 puntos.
- c) Por cada Título expedido por una Facultad o Escuela Universitaria, en distintas ramas o especialidades: 0,75 puntos.
- d) Por premios, publicaciones, conferencias, jornadas y cursos impartidos de perfeccionamiento en la especialidad a razón de 0,5 puntos por cada uno de los méritos anteriormente enumerados, hasta un máximo de 2 puntos.

B. Experiencia docente (hasta un máximo 10,00 puntos):

- a) Por cada curso de experiencia docente en las especialidades que opta el aspirante en Escuelas Municipales de Música, Escuelas Privadas de Música o Conservatorios: 1,00 punto.
- b) Por cada curso de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música, Escuelas Privadas de Música o Conservatorios en diferente especialidad a la que se opta: 0,50 puntos.
- c) Por cada mes completo en un puesto de igual especialidad en Escuelas Municipales o privadas de Música o Conservatorios: 0,10 puntos.
- d) Por cada mes completo en un puesto de distinta especialidad en Escuelas Municipales o privadas de Música o Conservatorios: 0,05 puntos.
- e) Por cada curso académico en un puesto de profesor de Música en Centros de Enseñanza públicos o concertados oficialmente reconocidos distinto a los anteriores: 0,75 puntos.
- f) Por cada mes completo en un puesto de profesor de Música en Centros de Enseñanza públicos o concertados oficialmente reconocidos distinto a los anteriores: 0,05 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo 5,00 puntos):

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios, clases magistrales o jornadas de especialización relacionados directamente con el puesto y una duración mínima de diez horas.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Públicas, Educativas, Universidades o Institutos privados de enseñanza relacionados con la didáctica o la pedagogía general:





Ayuntamiento de La Robla

a) de 10 a 20 horas.....0,20 puntos.

b) de 21 a 50 horas.....0,50 puntos.

c) más de 50 horas.....1,00 punto.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de las mismas, por orden de puntuación, formulando propuesta concreta del aspirante seleccionado para la formalización del contrato laboral, y elevándola al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o estos no alcancen la puntuación mínima, el Tribunal formulará propuesta al Alcalde-Presidente para que declare desierta la plaza y establezca los criterios de contratación más idóneos.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, quedando incluidos en una bolsa de trabajo de cada especialidad.

Los aspirantes propuestos presentaran en las oficinas del Ayuntamiento de La Robla, en el plazo de (2) dos días hábiles desde que se publique la lista de aprobados la documentación que se les pida para ser contratados.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN, VIGENCIA Y SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA BOLSA

1. Las plazas vacantes de carácter temporal correspondientes a la categoría señalada que podrán ser cubiertas mediante uno de los candidatos integrados en la Bolsa de Trabajo serán aquellas las que se produzcan como consecuencia de algunos de los supuestos siguientes:

a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.

b) Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad y resto de permisos y licencias.

c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d) Sustitución de personal laboral víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género.

e) Sustitución de personal laboral que accedan a la jubilación parcial.

f) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en los que legalmente proceda.

g) acumulación de tareas en los supuestos legalmente definidos.

h) Sustitución por disfrute de vacaciones del personal laboral

2. El contrato temporal se celebrará en la jornada y horario establecido en la correspondiente convocatoria.

3. El contrato se extinguirá por reincorporación del trabajador o por finalización de la causa que dio lugar a la reserva para la del puesto de trabajo.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO:

1. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base décima, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación en la misma y por estricto orden en la misma.





Ayuntamiento de La Robla

No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a 30 días entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento, salvo que haya sido contratado para otra sustitución. Cada candidato conservará el puesto en la Bolsa de Trabajo hasta que no haya completado un periodo de trabajo mínimo de 90 días. Una vez completado este periodo pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

En el caso de que sea llamado un candidato de la Bolsa en el supuesto al que hace referencia la letra e) del párrafo primero de la base segunda, se comprobará que el candidato se encuentra inscrito como demandante de empleo. En caso contrario se procederá a sucesivos llamamientos hasta el cumplimiento por un candidato de dicha condición.

2. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes.

3. El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de veinticuatro horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta.

El Alcalde

(documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AZX5Q5AUE57JCM99WRM3TZLCZ
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Ayuntamiento de La Robla

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D./D^a....., con NIF
n.º nacido en
fecha con domicilio a efectos de notificaciones en
calle n.º código postal
localidad provincia y teléfono
n.º /

Expone:

Que enterado de las bases de la convocatoria para la selección para la contratación temporal un PROFESOR DE PIANO a jornada completa para el presente curso y constitución de bolsa de empleo.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dichas pruebas, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Autorizo a la administración a que acceda a la información penal relativa a mi persona a través de la Plataforma de Intermediación de Datos con el objeto de obtener el certificado de delitos de naturaleza sexual.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella.

En, ade..... de 2026

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

Cód. Validación: AZX5Q5AUE57JCM99WRM3TZLCZ
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

El Pleno del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de Agosto de 2026, ha aprobado el contenido del siguiente proyecto.

Proyecto denominado "Adecuación de una zona de estacionamiento de autocaravanas en Oseja de Sajambre", de fecha Agosto de 2026, redactado por el Ingeniero Industrial Don Antonio Fernández Rodríguez, siendo el presupuesto total de Trescientos veinticuatro mil euros (324.000 €), se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen, y en su caso, presentación de reclamaciones

En Oseja de Sajambre, a 21 de agosto de 2026.

El Alcalde – Antonio J. Mendoza Toribio

-documento firmado al margen-



Cód. Validación: 33JQE6LWZY5XS2CWM7PG3QETE
Verificación: <https://aytoosejadesajambre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido formada y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, de 31 de Julio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2025, por un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

En Oseja de Sajambre. El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.



Cód. Validación: ATT72LXTZNP3QR9TRXD6PLH
Verificación: <https://aytoosejadesajambre.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	514.587,21 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	408.587,21 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	150.850,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	254.237,21 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	106.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	106.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	514.587,21€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	514.587,21 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	514.587,21 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	100.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	7.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	177.987,21 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	153.800,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	75.000,00 €

Cód. Validación: 3DDMGYRYP6H49L33KCPK5MZR
Verificación: <https://posadavaldeon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	514.587,21 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario: Secretario Interventor	1
Laboral Fijo (oficial administrativo)	2
Otro personal	Según subvenciones

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 3DDDMGYRYP6H49L33KCPK5MZR
Verificación: <https://posadadevaldeon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Villasabariego

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villasabariego, de fecha 20 de agosto de 2026 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://villasabariego.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En Villasabariego a fecha al margen indicado.

EL ALCALDE



Cód. Validación: 97CYPL66FMQJ9H6GLH6FZ5FZF
Verificación: <https://villasabariego.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ESCALADA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de San Miguel de Escalada de fecha *3 de Agosto de 2026* se acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares para el arrendamiento por concurso público de LOCAL DEL BAR-RESTAURANTE DEL EDIFICIO DE USOS MULTILES de San Miguel de Escalada conforme a los siguientes datos:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- A) **Organismo:** JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ESCALADA (León)
B) **Dependencia que tramita el expediente:** PRESIDENCIA
C) **Obtención de documentación e información:**

- 1) **Dependencia:** PRESIDENCIA JUNTA VECINAL
2) **Dirección:** C/ Los Manzanales, 1 - 24166 - San Miguel de Escalada (León)
3) **Teléfono:** 661 01 80 62
4) **Telefax:** 987 20 67 97
5) **E-MAIL:** jvsanmigueldeescalada@gmail.com; ajuvele2@gamil.com
6) **Fecha límite de obtención de documentación e información:** HASTA PENULTIMO DIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- D) **Número de expediente:** 01/2026

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- A) **Tipo:** ARRENDAMIENTO
B) **Descripción:** ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR-RESTAURENTE EN EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN SAN MIGUEL DE ESCALADA:

NATURALEZA	SUPERFICIE	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Urbana	121,60 M ²	C/ Real, 13	0248313UN1105N0001FS

- C) **Duración del contrato:**

Se establece un plazo de duración del contrato de **1 AÑO**, prorrogable anualmente por otros cuatro años más.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- A) **Tramitación:** URGENTE
B) **Procedimiento:** ABIERTO
C) **Forma:** CONCURSO PUBLICO
D) **Criterios de adjudicación:** Puntuación total 100 puntos: A) Mayor oferta económica, **50** puntos. B) Valoración entrevista con los candidatos admitidos: **50** puntos.

4.- TIPO DE LICITACIÓN

- A) **Precio al alza:**

El precio o tipo de licitación será **50,00 € mensuales** al alza, más IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS

- A) **Provisional:** No es necesaria.
B) **Definitiva:** **3.000,00 €** antes de la formalización del contrato.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna causa de prohibición de contratar establecidas en la normativa de contratación del sector público.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A) **Plazo:** La presentación de proposiciones se realizará ante la Junta Vecinal de San Miguel de Escalada en el plazo de **15 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia de León, ya sea directamente o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B) **Modalidad de presentación y contenido de las plicas:**

SOBRE A), denominado "DOCUMENTACIÓN"

1.- Documentos que acrediten la **personalidad** jurídica

1.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

1.3.- En el caso de persona física, copia del **D.N.I** o documento que haga sus veces.

2.- Declaración responsable haciendo constar:

2.1.- No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

2.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....con D.N.I. núm..... en nombre propio / o en representación de como licitador para la adjudicación del arrendamiento del local del BAR-RESTAURANTE del EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE SAN MIGUEL DE ESCALADA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que el declarante y/o su representado, NO se halla incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público, teniendo plena capacidad de obrar.

2º.- Que el declarante y/o su representado, NO está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3º.- Que el declarante y/o su representado, autoriza a que las sucesivas notificaciones se practiquen mediante comunicación de las mismas a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @_____.

En a de de
FIRMA

SOBRE B), denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de....., cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax) enterado y aceptando el Pliego de

Condiciones Particulares que rige el CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BAR-RESTAURANTE DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE SAN MIGUEL DE ESCALADA, formula la siguiente proposición económica:

- Oferta una renta mensual de Euros, (letra y número) más I.V.A.-

En a de de
FIRMA

8.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

En la oficina de la Junta Vecinal de San Miguel de Escalda o local del pueblo que la presidencia determine, a las 18,00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de OCHO DÍAS NATURALES desde la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones.

9.- OTRAS INFORMACIONES.- VER PLIEGO DE CONDICIONES

San Miguel de Escalada, a 21 de Agosto de 2026
EL PRESIDENTE,
Fdo: Ismael de la Varga Romero



Juntas Vecinales

VILLARRABINES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de Villarrabines de fecha 23 de Julio de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, del Presupuesto en vigor que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

GASTOS

Aplicación		Descripción	SUPLEMENTO DE CREDITO
Progr.	Económica		
312	22103	CONSULTORIO. GASOLEO	1.000,00
338	22199	FESTEJOS, CULTURA Y DEPORTES	2.000,00
338	22799	FESTEJOS, CULTURA Y DEPORTES	19.000,00
920	22799	GASTOS GENERALES. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	1.000,00
932	22500	TRIBUTOS ESTATALES	4.000,00
932	22502	TRIBUTOS LOCALES	1.500,00
		TOTAL	28.500,00

INGRESOS

Aplicación		Descripción	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA
	Económica		
	87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	28.500,00



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villarrabines, a 21 de agosto de 2026.- El Alcalde Pedáneo D. Diego Cadenas Barrero



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS (LEÓN). FASE I-ITACYL" (CÓDIGO: 2022/000177)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sometió a información pública el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS (LEÓN). FASE I-ITACYL", promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, insertándose los anuncios correspondientes en el BOCyL nº119 de 23 de junio de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº120 de 18 de junio de 2026 y en el Diario de León de fecha 29 de junio de 2026, así como en los Ayuntamientos de Villadangos del Páramo y Chozas de Abajo, provincia de León.

La relación de bienes y/o derechos afectados y los planos de expropiaciones estuvieron expuestos al público durante 20 días hábiles en la Unidad Territorial de León del ITACYL, así como en los Ayuntamientos de Villadangos del Páramo y Chozas de Abajo, provincia de León.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Visto el informe emitido, 17 de agosto de 2026 por la Unidad de Ingeniería y Proyectos de la Subdirección de Infraestructuras Agrarias del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León del "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS (LEÓN). FASE I-ITACYL" (CÓDIGO: 2022/000177).

Vista la propuesta formulada por el Subdirector de Infraestructuras Agrarias de fecha 18 de agosto de 2026, y conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Primero: Aprobar el "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE VILLADANGOS (LEÓN). FASE I-ITACYL" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Teodoro Martínez García de fecha enero de 2026 y con un presupuesto base de licitación de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (10.474.430,51).





Segundo: Establecer e incluir en el proyecto, como resultado de la información pública, la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos, la cual es coincidente con la incluida en el proyecto según anuncio publicado en el BOCyL nº119 de 23 de junio de 2026.

Tercero: Fijar el grupo en el que deben estar clasificados los contratistas de obras que opten a la adjudicación del contrato: Grupo E, Subgrupo 7, categoría 6.

Cuarto: Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Medio Rural en un mes, contado desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

FDO.: DAVID GONZÁLEZ HUERTA

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-160010
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>

Página 2 de 2 del anuncio

CVE del boletín: BOP-LE-2026-160
Verificable en <https://bop.dipuleon.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SYI0RSK5V254NLEJWFDC4G

Fecha Firma: 18/08/2026 11:54:39 Fecha copia: 18/08/2026 12:26:14

Firmado: DAVID GONZALEZ HUERTA (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=SYI0RSK5V254NLEJWFDC4G> para visualizar el documento